****

**CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA O UN AULA**

**En Alcalá de Henares, a la fecha de la firma digital**

**REUNIDOS**

De una parte, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

De otra parte, la Universidad de Alcalá (UAH), con CIF Q-2818018-J, y domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), Plaza de San Diego, s/n. Interviene, en su nombre y representación, D. F. Javier de la Mata de la Mata en su calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia en virtud del nombramiento efectuado a su favor por Acuerdo del Rector de la UAH en fecha 25 de marzo de 2022 y competencias delegadas por Resolución del Rector de la UAH de 29 de marzo de 2022 (BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022), modificada por Resolución del Rector de la UAH de 31 mayo de 2022 (BOCM nº 136, de 9 de junio de 2022).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de creación de catédra/aula y a tal efecto

**EXPONEN**

1º) Que (nombre de la entidad) tiene un gran interés en promocionar el conocimiento y/o las actividades respecto a (temas de interés de la entidad).

2º) Que la UAH ejecuta y promueve actividades relacionadas con la formación, la investigación, la transferencia, la difusión del conocimiento o la promoción de la cultura. La UAH se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por sus respectivos estatutos, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de sus ámbitos de actuación, teniendo encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, estudio e investigación, que realiza mediante las labores de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

3º) Que (entidad) y la UAH valoran muy positivamente una colaboración a largo plazo en actividades de ………………………………….. relacionadas con (temas de la entidad).

(CASO DE SER UNA CÁTEDRA O AULA DE MECENAZGO)

4º) Que la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, considera fines de interés general los fines educativos, culturales y científicos, así como los fines de investigación científica y desarrollo tecnológico. El artículo 16 de dicha Ley incluye a las Universidades públicas entre las entidades beneficiarias del mecenazgo a las que se aplican los incentivos fiscales que regula el Título III de la Ley.

Entre las formas de mecenazgo que el Título III de la Ley 49/2002 establece, se encuentran, en el artículo 25, los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general. Conforme al citado precepto legal, se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en la Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.

Que sobre la base de lo expuesto las partes,

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** El objeto del presente Convenio es crear la Cátedra/Aula \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que estará ubicada en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** La (Entidad) proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra/Aula durante el tiempo de duración de este Convenio en los términos fijados en la cláusula octava de este Convenio.

**TERCERO.-** Orientar las actividades de la Cátedra/Aula a la formación, la investigación, la transferencia, la difusión del conocimiento o la promoción de la cultura en los ámbitos de (tema) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Las actividades de la Cátedra/Aula serán las que la Comisión Mixta de Seguimiento apruebe como plan anual de actividades. En el Anexo adjunto se indican las actividades a realizar para el primer año.

**CUARTO.-** Estructurar la Cátedra/Aula \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con base a los siguientes

colaboradores:

* Como director de la Cátedra se nombra a D/Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, profesor (categoría) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la UAH
* Personal técnico cualificado y de apoyo administrativo, que asista al director en la gestión de la Cátedra, en función de las disponibilidades económicas de la misma.

**QUINTO.-** Crear una Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra integrada por:

- Dos representantes de la institución o entidad patrocinadora

- El Director de la Cátedra, que actuará como presidente, y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(otra persona de la UAH).

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, todas aquellas que se convoque por la Dirección. Del contenido de cada reunión se redactará un acta.

La Comisión Mixta de Seguimiento, a través de su Presidencia, remitirá al Vicerrectorado competente en el primer trimestre del año siguiente al periodo cubierto por la Memoria, así como el plan anual de actuación. En el caso de las Cátedras y Aulas de mecenazgo, esa Memoria será también remitida al Vicerrectorado de Economía, Emprendimiento y Empleabilidad.

**SEXTO.-** Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

* + La aprobación anual del Plan de Actividades.
  + La aprobación del Presupuesto anual.
  + La realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
  + El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
  + La elevación a los órganos respectivos de las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan su aprobación o ratificación.
  + La vigilancia del cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio de creación.
  + La promoción de la colaboración en temas de interés común.
  + La aprobación de la Memoria anual de actividades que presentará la Dirección.
  + Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
  + La resolución de las dudas o discrepancias que surjan respecto a la aplicación del Convenio de creación de la Cátedra/Aula.

**SÉPTIMO.-** Establecer la duración del presente convenio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(el mínimo en cátedras es 3 años, salvo en el caso de colaboraciones estratégicas y de destacado interés para la UAH, en Aulas 1). La duración máxima del presente convenio será de 4 años.

Al término de la vigencia del convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de prórroga de la Cátedra o Aula. En caso de no prorrogarse el convenio, si existen proyectos y actividades específicas que se encuentran en ejecución, las partes se comprometerán a mantener la colaboración hasta su finalización.

**OCTAVO.-** 1. La (entidad) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra/Aula \_\_\_\_\_\_ con una aportación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ € que deberán ser aportados durante el primer año de vigencia de la Cátedra/Aula. Las cantidades de los dos años sucesivos serán determinadas de común acuerdo por las partes y en ningún caso podrán ser inferiores a 30.000/10.000 € al año.

A las cantidades aportadas se les aplicará la retención de costes indirectos aprobada en cada caso para los contratos artículo 83 LOU/o, en su caso, para los títulos propios.

2. En el momento de la firma del presente convenio se abonará el importe correspondiente al primer año. Los otros dos importes deberán abonarse a la UAH durante el primer mes contado a partir de la firma del convenio del año que corresponda.

3. Estas cantidades pueden ser revisadas anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio y el programa establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

**NOVENO.-** En la medida en la que los resultados de la Catedra/Aula puedan ser objeto de propiedad intelectual la UAH podrá acordar la cesión de los derechos de explotación de dicha propiedad intelectual a la entidad colaboradora. El contenido y las condiciones de dicha cesión se establecerán de mutuo acuerdo y serán desarrollados en un acuerdo escrito adicional.

En todo caso, corresponderá a los investigadores de la UAH que hayan participado en la creación de la obra todos los derechos morales de propiedad intelectual, y en especial, el de ser reconocidos como autores de la obra. Además, la Universidad retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados para fines de investigación y docencia.

La propiedad intelectual de los resultados de la actividad desarrollada corresponderá\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Ambas partes asumen las obligaciones de confidencialidad que sean necesarias para respetar los derechos e intereses de las partes firmantes y a firmar, en su caso, un compromiso de confidencialidad.

**DÉCIMO.-** Si la colaboración objeto del presente Convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la normativa vigente tanto a nivel nacional como en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (RGPD), o en cualquier otra norma sectorial u obligación profesional específica derivada del ámbito en el que se desarrolle o ejecute la actividad acordada.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la exigencia de consentimiento expreso y deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de secreto y confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de confidencialidad a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos los participantes, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

**UNDÉCIMO.-** La UAH difundirá la participación y colaboración de la persona o entidad en todas las actividades que realice la Cátedra/Aula. Específicamente, se compromete a:

* + La presentación pública de la Cátedra/Aula.
  + La inclusión de información de la Cátedra/Aula en la página web de la UAH.
  + La difusión de la Cátedra/Aula en la comunicación derivada de las actividades realizadas.
  + La mención en las memorias anuales y otras publicaciones corporativas de la UAH.
  + La recepción de información periódica de la UAH.
  + La participación en el acto de reconocimiento a entidades colaboradoras con la UAH.

(En el caso de las Cátedras, además a):

* + La creación de un logotipo para la cátedra con un manual de uso siguiendo el programa de identidad corporativa de la UAH.
  + La presencia del logotipo de las entidades patrocinadoras en un lugar visible del portal web corporativo de Mecenazgo de la UAH.
  + La mención en noticias publicadas en los canales de comunicación propios de la UAH.
  + La publicación en los medios de comunicación social de anuncios de reconocimiento.
  + La invitación a los actos instituciones y académicos de la UAH.
  + Otras contraprestaciones recogidas en el Programa de Patrocinio y Mecenazgo de la UAH.

La Memoria anual de actividades de las Cátedras y Aulas será publicada en el portal web de la UAH.

**DUODÉCIMO.-** La gestión administrativa y económica de la Cátedra se efectuará a través de los correspondientes servicios de la UAH.

**DÉCIMOTERCERO.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de ambos Organismos. Si no pudieran alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales de Madrid.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman de forma digital y en un único ejemplar, a la fecha de la firma digital.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

D. F. Javier de la Mata de la Mata

Vicerrector de Investigación y Transferencia